

19-10-20

Bogotá D.C., octubre 19 de 2020.

Señor

JUEZ SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples)

Correo electrónico: cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: **Recurso de reposición en subsidio apelación** contra el auto sin número, de fecha 15 de octubre de 2020, mediante el cual su despacho tiene en cuenta que la parte demandada se notificó por aviso del mandamiento de pago en este asunto el 1 de julio de 2020, notificado en el estado No. 80 del 16 de octubre de 2020.

Proceso ejecutivo de mínima cuantía radicado No. 2019-2188

Demandante: Martha Carolina Ángel Rojas

Demandados: Juan Carlos Serrano Gómez y Saira Yorlady Oliveros Pérez

Saira Yorlady Oliveros Pérez, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.030.576.723, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito Recurso de reposición en subsidio apelación contra el auto sin número de fecha 15 de octubre de 2020, mediante el cual su Despacho tiene en cuenta que la parte demandada se notificó por aviso del mandamiento de pago en este asunto el 1 de julio de 2020, con base en los hechos y argumentos que seguidamente procederé a exponer.

Al respecto debo advertir que no comparto el argumento esbozado por el despacho para tenerme por notificado por aviso del mandamiento de pago, toda vez que **nunca** recibí dicha comunicación por aviso, de fecha 1 de julio de 2020, ni en mi buzón de correo electrónico: nahilaserrano1006@gmail.com o en la calle 49 Sur No. 88C – 50 interior 18 de esta ciudad.

También quiero dejar presente que cualquier notificación que se hubiere intentado realizar a la CARRERA 87 BIS # 53C-41 SUR, APTO 202 BLOQUE 4 MZ C DEL CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA TAYRONA P.H. DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., carece de validez, pues ese apartamento fue entregado a la demandante desde el mes de octubre de 2019.

Por lo anterior, solicito se revoque la decisión objeto de recurso y se me tenga por notificado de manera personal respecto del auto que libró mandamiento de pago, el 15 de julio de 2020.

PRUEBAS

solicito se decreten y practiquen las siguientes pruebas, las cuales obran en el expediente.

Documentales:

- 1.1. Certificación de entrega del citatorio
- 1.2. Certificación de entrega del aviso

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá en la Secretaría del Juzgado o en la calle 49 Sur No. 88C – 50 interior 18 de esta ciudad, o al correo electrónico: nahilaserrano1006@gmail.com; Celular: 3219684110.

Del Señor Juez,

Atentamente,

Saira Yorlady Oliveros Pérez
C.C. No. 1.030.576.723

19.10.20

Bogotá D.C., octubre 19 de 2020.

Señor

JUEZ SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples)

Correo electrónico: cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: **Recurso de reposición en subsidio apelación** contra el auto sin número, de fecha 15 de octubre de 2020, mediante el cual su despacho tiene en cuenta que la parte demandada se notificó por aviso del mandamiento de pago en este asunto el 1 de julio de 2020, notificado en el estado No. 80 del 16 de octubre de 2020.

Proceso ejecutivo de mínima cuantía radicado No. 2019-2188

Demandante: Martha Carolina Ángel Rojas

Demandados: Juan Carlos Serrano Gómez y Saira Yorlady Oliveros Pérez

Juan Carlos Serrano Gómez, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.006.141.092, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito Recurso de reposición en subsidio apelación contra el auto sin número de fecha 15 de octubre de 2020, mediante el cual su Despacho tiene en cuenta que la parte demandada se notificó por aviso del mandamiento de pago en este asunto el 1 de julio de 2020, con base en los hechos y argumentos que seguidamente procederé a exponer.

Al respecto debo advertir que no comparto el argumento esbozado por despacho para tenerme por notificado por aviso del mandamiento de pago, toda vez que **nunca** recibí dicha comunicación por aviso, de fecha 1 de julio de 2020, ni en mi buzón de correo electrónico: juankgomez002@gmail.com o en la calle 49 Sur No. 88C – 50 interior 18 de esta ciudad.

También quiero dejar presente que cualquier notificación que se hubiere intentado realizar a la CARRERA 87 BIS # 53C-41 SUR, APTO 202 BLOQUE 4 MZ C DEL CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA TAYRONA P.H. DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., carece de validez, pues ese apartamento fue entregado a la demandante desde el mes de octubre de 2019.

Por lo anterior, solicito se revoque la decisión objeto de recurso y se me tenga por notificado de manera personal respecto del auto que libró mandamiento de pago, el 9 de julio de 2020.

PRUEBAS

solicito se decreten y practiquen las siguientes pruebas, las cuales obran en el expediente.

Documentales:

- 1.1. Certificación de entrega del citatorio
- 1.2. Certificación de entrega del aviso

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá en la Secretaría del Juzgado o en la calle 49 Sur No. 88C – 50 interior 18 de esta ciudad, o al correo electrónico: juankgomez002@gmail.com; Celular: 3118046178.

Del Señor Juez,

Atentamente,

Juan Carlos Serrano Gómez
C.C. No. 1.006.141.092